

FICHA 182. ÁLAVA - Subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles

Para quién: Cuadrillas, ayuntamientos (excepto el de Vitoria-Gasteiz) y concejos del Territorio Histórico de Álava.

Enlace de acceso: [PR Imprevistos y obras de emergencia - egoitza](#)

Normativa de referencia: [Acuerdo 661/2025, de 4 de noviembre de 2025, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria para 2026 de la línea de subvenciones destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse de situaciones imprevisibles](#)

Ámbitos: Emergencias

Cuantía: 300.000 €

Plazo de presentación: desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026 o hasta agotar presupuesto

Resumen

El objeto es la convocatoria de subvenciones para hacer frente a la financiación de **gastos imprevistos urgentes y obras de emergencia**.

Tendrán la consideración de obras de emergencia e imprevistos aquellas que deban ser acometidas con carácter inmediato, derivadas de accidentes sufridos o de otras situaciones que se hayan producido que no fueran previsibles o cuyo objeto sea evitar que dichos accidentes o situaciones puedan producirse.

Gastos subvencionables

Para que las actuaciones solicitadas tengan la consideración de obras de emergencia e imprevistos será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las entidades solicitantes no sean capaces de financiar la actuación solicitada.
- b) Que las entidades solicitantes carezcan del adecuado crédito en el presupuesto.
- c) Que como consecuencia de la situación que haya generado la emergencia o el imprevisto exista un riesgo real o potencial susceptible de causar daños personales y/o materiales.

- d) Que las actuaciones solicitadas se sitúen en núcleos de población, o fuera de ellos cuando las mismas fueran necesarias para proteger viviendas u otros inmuebles. Se entenderá como núcleo de población aquel que se corresponda con el suelo clasificado como urbano por la normativa urbanística aplicable.
- e) Que la titularidad de los bienes sobre los que se solicite actuar sea de las entidades locales solicitantes.
- f) En el caso de que la actuación solicitada se derive de accidentes sufridos o de otras situaciones que se hayan producido que no fueran previsibles, será necesario que la situación que hubiese generado la emergencia o el imprevisto se haya producido o se haya manifestado en los dos meses anteriores a la fecha en la que se hubiese formulado la solicitud de ayuda.

Se presumirá que las entidades locales no son capaces de financiar las actuaciones cuando la ratio entre el remanente de tesorería para gastos generales del último ejercicio liquidado y el presupuesto de la actuación a financiar sea inferior a 3.

En el caso de los concejos de Álava, se tomará como referencia las existencias en caja a la fecha de la solicitud. A este concepto se le descontará el importe de los recursos propios de la entidad local comprometidos para aquellas obras respecto de las cuales se haya aprobado en concejo el inicio del expediente de contratación de las mismas. Este importe podrá ser revisado y ajustado en base a la documentación adicional que se estime necesaria por el personal técnico del órgano instructor.

Cuantía ayudas y tipo

Se trata de subvenciones en régimen de libre concurrencia.

La subvención podrá alcanzar el **100 %** del presupuesto subvencionable con un límite de subvención máxima, por entidad local y proyecto, de **300.000 €**.

Período elegible de gastos

La actuación objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutado **antes del 31 de diciembre de 2026**, salvo cuando la resolución de concesión fuese aprobada en los 5 últimos meses del año. En este caso, el plazo máximo de ejecución de la obra será el **30 de junio de 2027**.